

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/1103 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de visitas a museos de la localidad.*

Anuncio

Don. José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas del municipio de Beas de Segura, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26-01-2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso–Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la modificación de los Artículos 4 y 5 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA, queda redactada de la siguiente forma:

“Artículo 4. Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes visitas guiadas o rutas y las siguientes tarifas, que incluyen el precio de la entrada a los monumentos, museos, centro de interpretación, etc., según Tabla o Anexo.

TABLA ANEXO

TIPO DE VISITA	DESCRIPCIÓN	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA
VISITA GUIADA COMPLETA: “LA MUY NOBLE Y LEAL VILLA DE BEAS”	Desde la Plaza de la Constitución, Iglesia de Santa Ana (perteneciente al antiguo Monasterio de Clarisas), Barrio del Repullete (alternativa calle Tiendas, Plaza Nueva, Calle Ancha), Monasterio de San José del Salvador, Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística, Torre del Reloj, Excavaciones Arqueológicas murallas del Castillo y Fortaleza de Beas, El Tobazo	5,00 €	3,50 €

VISITA GUIADA A ALGUNO DE LOS MUSEOS DE BEAS	Visita guiada a cualquier museo de la localidad Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 €	1,00 €
MUSEOS ADICIONALES (a sumar por cada espacio)	Se pueden personalizar rutas incluyendo la visita a la Iglesia Parroquial de la Asunción / Sala-Museo Hermandad de San Marcos / Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 € adicional por lugar	1,00 € adicional por lugar
TRADUCTOR	Servicio de traducción a otros idiomas	80,00 €	
GRUPOS	Tarifa Especial para grupos a partir de 20 personas	2 €/persona	

Cuando a petición particular se presten servicios especiales no recogidos en este artículo, el Ayuntamiento podrá tarificar al precio de coste que suponga la prestación del servicio, aplicando el criterio del Personal Laboral encargado de la Oficina de Turismo, quien deberá justificar el incremento o disminución del precio por el incremento o disminución de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma; el cobro debe ser proporcional en relación a las tarifas aplicadas en la ordenanza.

La Oficina Municipal de Turismo podrá ofrecer a los visitantes productos que por su particularidad y especificidad representen la esencia y valores tradicionales, turísticos o culturales del Municipio y supongan un beneficio en general para el fomento turístico.

En cuanto refiere a la comercialización de esos productos o artículos promocionales, la fijación de los precios se realizará por la Comisión de Hacienda y su posterior ratificación mediante acuerdo de Pleno procediendo a su publicación.

Artículo 5. Tarifas reducidas.

1. Se aplicará la tarifa reducida a:

- Niños de 12 a 16 años.
- Discapacitados.
- Estudiantes y/o carnet joven.
- Familia numerosa.
- Desempleados.
- Residentes en Beas de Segura.
- Mayores de 65 años y/o jubilados.

2. Se aplicará entrada gratuita:

- Niños de 0 a 12 años.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Segura, 18 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.